



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C.,

21 AGO 2020

Rad. No. 2019-01544

Revisadas las presentes diligencias y en atención a la documental aportada por la parte actora, este despacho DISPONE:

1. No se accede a la solicitud emplazamiento del demandado, como quiera que la certificación del correo aportada obrante a folios 14 del C 1, indica que DESCONOCIDO, no cumple con los parámetros establecidos en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., esto es, NO LABORA, NO VIVE, NO EXISTE.

2. Por Lo anterior, REQUIÉRASE a la parte actora para que realice las actuaciones tendientes para ser efectiva la notificación del extremo demandado e inténtese con el número telefónico aportado en el pagaré

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 52 Fijado hoy 24 AGO 2020 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
